



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Facultad de Derecho

Dirección de Compras y Contrataciones

Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Primer Piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EX-2026-00887162- -UBA-DTME#SADM_FDER

Licitación Pública N° 001/26

Concesión de uso y explotación de un local en la Planta Baja del edificio de esta Facultad destinado a bar y comedor estudiantil

APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 / 03 / 2026 HORA 12:00

La visita de las instalaciones se realizará el día 18 / 03 / 2026 - 11:00

VALOR DEL PLIEGO PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00)



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

ARTÍCULO 1º - Objeto de la Licitación

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires llama a Licitación Pública a los efectos de otorgar concesión de uso y explotación de un local en la Planta baja del edificio de esta Facultad, destinado a bar y comedor estudiantil.

ARTÍCULO 2º - Normativa

La contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (CODIGO UBA-I-53).

ARTÍCULO 3º - Plazos

Todos los plazos fijados en días en la presente licitación se computarán por días hábiles, excepto cuando en las cláusulas de la misma, en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 o el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, (CODIGO UBA I-53), expresamente se disponga el cálculo por días corridos.

ARTÍCULO 4º - Vista de los pliegos

La documentación, base de la presente contratación, se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio oficial de esta Facultad, www.derecho.uba.ar.

ARTÍCULO 5º - Valor de los pliegos

El valor del pliego que rige la presente contratación es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), suma que deberá abonarse en el



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Departamento de Tesorería de la Facultad de Derecho, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El recibo por el pago mencionado deberá contener el nombre, documento y domicilio del adquirente.

También podrá realizarse el pago a través de una transferencia bancaria a la cuneta oficial de esta Facultad.

ARTÍCULO 6° - Entrega del pliego

La Dirección de Compras y Contrataciones entregará el pliego de bases y condiciones, contra entrega de una copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería o una vez acreditada la transferencia mencionada

ARTÍCULO 7° - Solicitud de aclaraciones

Se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación de la contratación, mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Facultad de Derecho, a través de dirección, compras@derecho.uba.ar.

Las consultas podrán realizarse hasta 5 (cinco) días antes de la apertura.

Toda consulta deberá formularse indicando el domicilio del presentante, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

No se aceptarán consultas realizadas de otra forma distinta a las descriptas ni tampoco las que se hicieran fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 8° - Comunicaciones

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego, y difundirlas en el sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante.



ARTÍCULO 9º - Vigencia de los contratos

La Facultad de Derecho otorgará la concesión por el término de CINCO (5) AÑOS prorrogables, a solo juicio de esta Facultad, por UN (1) AÑO.

Dicho plazo se contará a partir de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 10º - Características de la concesión:

- a) La concesión no importará sociedad ni locación. La Facultad solo autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso del local destinado a bar y comedor.
- b) El local se entregará en el estado en que se encuentre. Todas las mejoras, instalaciones, etc., para el funcionamiento del establecimiento comercial será a cargo exclusivo del concesionario, que tendrá las limitaciones previstas en el Punto d).
- c) El concesionario deberá instalar un medidor de energía eléctrica y de gas natural, a los efectos de asumir el pago de los servicios, y será responsable del pago por la instalación y mantenimiento de los mismos.
- d) La adecuación del local y todo cuanto se realice, deberá seguir las características arquitectónicas del edificio, sin disminuir ni ampliar el espacio asignado al local. El oferente deberá solicitar autorización para realizar las mejoras propuestas, quedando sujetas a la aprobación de la Facultad, que podrá aceptarlas o rechazarlas a su único y exclusivo criterio.

La misma deberá cumplir con el ordenamiento legal vigente en materia de seguridad, incendio y/o evacuación, tanto del público consumidor, como del personal del concesionario.

En caso de considerarlo necesario, la Facultad intimará al concesionario a realizar las adecuaciones que resulten necesarias por las futuras modificaciones a la normativa mencionada y/o a las observaciones realizadas por el Cuerpo de Bomberos dependiente del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si estas no fueran realizadas en el término exigido se aplicarán las multas correspondientes.



El concesionario deberá iniciar los trabajos de adecuación del local dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la firma del contrato de concesión.

Los trabajos, en todos los aspectos, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario con intervención de profesionales idóneos. La Facultad tendrá la supervisión técnica por medio de los profesionales que designe. Se llevará un libro con las observaciones que eventualmente haga la inspección de obra de la Facultad.

El concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar daños a las obras, a las personas que de él dependan, a terceros y a los bienes de la Facultad; así como respecto de los daños que pudieran provenir de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de caso fortuito o fuerza mayor. El resarcimiento de los perjuicios que ocasionaren, será por cuenta exclusiva del concesionario.

El concesionario deberá proveer un eficaz control y custodia al acceso a las obras y, en particular, en días y horas durante los cuales no se trabaje.

El plazo para efectuar la totalidad de los trabajos y las instalaciones previstas se fija en TREINTA (30) días corridos. El plazo de ejecución de las obras integra el plazo de la concesión, debiendo el concesionario durante el mismo cumplir con el pago del canon respectivo.

- e) El local deberá encontrarse siempre limpio durante todo el plazo de la concesión, en perfecto estado de conservación, realizándose las tareas necesarias para lograr el cometido.
- f) Al final del plazo de la concesión el adjudicatario deberá reintegrar el local en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Las mejoras que el local hubiera recibido quedarán sin cargo alguno para la Facultad.

Todo cuanto está previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos, por lo tanto, la Facultad estará exenta en gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 11° - Responsable de la concesión

El adjudicatario será el responsable exclusivo de la concesión, desde la firma del contrato respectivo y hasta el vencimiento de la concesión otorgada, no pudiendo transferir a terceros, ni incorporar nuevos socios durante la vigencia de la concesión, de acuerdo al Artículo 13 inciso b) del Decreto 1023/01, salvo consentimiento expreso de la Facultad.

ARTÍCULO 12° - Canon

Deberá abonarse un canon mensual por la concesión, que en ningún caso será inferior a PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00).

Todo ello sin perjuicio de las readecuaciones del canon que se efectúen en los términos del Artículo siguiente.

ARTÍCULO 13° - Redeterminación de los precios de los productos y del canon

1.- Cuando la variación del valor conformado por el promedio del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la REMUNERACIÓN IMPONIBLE PROMEDIO DE LOS TRABAJADORES ESTABLES (RIPTE), que publica la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sea mayor a un CINCO POR CIENTO (5%), con relación al valor correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de ofertas o al del mes del último reajuste realizado (en caso de haberse realizado uno), el canon será reajustado en el porcentaje correspondiente a partir del mes siguiente.

Esta modificación en el valor del canon, no modificará la fecha de vencimiento estipulada para el pago del canon correspondiente y para el cómputo de los intereses que también correspondan en caso de mora.

Cuando el canon sea reajustado por tal concepto, la Facultad autorizará al concesionario a elevar hasta el máximo de dicho porcentaje los precios de cada uno de los productos incluidos en las listas que como Anexo forman parte del presente pliego.



2. Si bien el concesionario deberá mantener los precios ofertados de los productos incluidos en las listas que, como Anexo forman parte del presente pliego, durante todo el período del contrato o hasta que la Facultad autorice su modificación a través del procedimiento previsto en el presente artículo, los precios de los productos podrán ser redeterminados de común acuerdo con la Facultad y a solicitud del concesionario cuando este último demuestre que los costos de algunos de los factores principales que los componen (incluyendo los costos laborales) hayan sufrido una variación tal, con relación a los existentes al momento de la apertura de las ofertas o de previas redeterminaciones de precios o autorizaciones de aumento, que importe una afectación a la ecuación económico financiera del contrato.

En tal caso, el canon correspondiente a los períodos restantes del contrato posteriores a la redeterminación de los precios de los productos, sufrirá un aumento equivalente a la variación promedio autorizada.

ARTÍCULO 14° - Pago

El canon será abonado por mes anticipado, debiendo hacerse efectivo del 1° al 5° día hábil de cada mes en la Tesorería de la Facultad de Derecho, ubicado en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o través de transferencia bancaria a la cuenta oficial de esta Facultad.

ARTÍCULO 15° - Mora en el pago

El concesionario que incurriera en mora en el pago del canon, se hará pasible de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) por cada SIETE (7) hábiles de atraso o fracción mayor a TRES (3) días hábiles. Habiendo transcurrido UN (1) mes de la fecha de vencimiento de pago del canon, sin que el concesionario haya efectuado el mismo, el contrato podrá quedar rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CODIGO UBA I-53).

ARTÍCULO 16° - Inspección del local

Los interesados deberán inspeccionar EL LOCAL en cuestión. A tal efecto se fijará una visita para el día que se detalla en la página 1 del presente pliego.



En dicha oportunidad la Facultad le entregará un comprobante de visita que deberá ser incluido en el sobre de su oferta.

CAPITULO II

DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 17° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar

Podrán ofertar todas las personas de existencia física y jurídica que cumplan todos los requisitos generales exigidos por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y que además acrediten los siguientes requisitos

- a) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciar una dirección de correo electrónico, a los efectos que pudieran emerger de la presente contratación.
- b) No haber sido suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo al Artículo 28 inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 1023/2001.
- c) No encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.
- d) No encontrarse inhabilitados para contratar con el ESTADO NACIONAL.

No podrán participar, los que se hallen en las siguientes situaciones (Artículo 28, Anexo I, Decreto 1023/2001)

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del Artículo 29 del Decreto 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.



c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último.

ARTÍCULO 18° - Documentación

Los oferentes deberán acompañar en su oferta una carpeta formada por la siguiente información y documentación respaldatoria.

a) En caso de tratarse de personas jurídicas deberán acompañar

1.- Nombre completo de la Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

4.- Fecha, objeto y duración del contrato social, fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

5.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

6.- Copias de su contrato social con las modificaciones que se hubieren producido, debidamente inscriptos y autenticados por Escribano Público Nacional y legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo.

7.- Copia Certificada de la nómina actualizada de los Miembros del Directorio, socios, gerentes ó administradores con indicación de su documento de identidad y domicilio, debiendo acompañarse certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la cual conste que no se



encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, como así tampoco el ente jurídico.

b) En caso de tratarse de personas físicas y/o apoderados acompañará

1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

4.- Certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal del que resulte no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes

5.- Si el oferente no fuera argentino nativo, por opción o nacionalizado, deberá acreditar su permiso de residencia en el país que lo autorice a trabajar durante toda la vigencia del contrato.

6.- Inscripciones impositivas y previsionales.

c) En caso de tratarse de personas jurídicas en formación acompañará

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

d) En caso de tratarse de agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas acompañará

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.



3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

6.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

f) En todos los casos los oferentes deberán presentar:

1.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en la causa de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.

2.- Declaración jurada si mantienen o no juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

3.- Copia del balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos, autenticada por Contador Público Nacional y legalizados en debida forma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 19° - Conjuntos económicos

Los conjuntos de personas físicas o de grupos de personas físicas o de sociedades legalmente constituidas o de unas y otras, que se presentan suscribiendo una sola o misma propuesta, serán consideradas con responsabilidad conjunta y solidaria entre todos los componentes a cualquier efecto derivado de la presente licitación o su adjudicación.

Consecuentemente, no serán consideradas propuestas de estos conjuntos de personas y/o empresas que dividan o separen entre sus integrantes las



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

responsabilidades emergentes de las ofertas o una eventual adjudicación o se nieguen de tal forma al contrato.

ARTÍCULO 20° - Domicilio legal y domicilio electrónico

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y denunciarán una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente Licitación y/o Contrato.

Estos domicilios subsistirán mientras no se notifiquen nuevos, y el domicilio legal deberá encontrarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Será responsabilidad del oferente adoptar todas las medidas necesarias para la correcta recepción de las notificaciones o comunicaciones que se le cursasen bajo apercibimiento de tener éstas por cumplidas con el solo despacho postal de la comunicación respectiva.



CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21° - Contenido

La oferta estará contenida en UN (1) sobre cerrado identificado con los datos de la Licitación, fecha y hora de apertura y el nombre del proponente.

La documentación incorporada en este sobre deberá estar foliada y firmada en todas sus hojas y las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente.

El sobre tendrá, además de la documentación referida en el artículo 18°, el siguiente contenido:

I. Carta de presentación del oferente, con todos los datos que corresponda a su individualización conforme con su personalidad, según los detalles que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

II. Antecedentes empresariales y Técnicos.

El oferente deberá contar con una experiencia de por lo menos TRES (3) años en el rubro.

III. Capacidad económica y financiera.

Se utilizarán los siguientes índices para la ponderación económica financiera, debiendo contar con tres de ellos en valores aceptables.

Índice	Formula	Valores aceptables
Índice de liquidez corriente	Activo Cte./Pasivo. Cte.	Mayor o igual a 1,00
Índice de liquidez seca o prueba acida	Activo corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo corriente	Igual o Mayor a 0,80
Índice de Solvencia	Total Activo / Total Pasivo	Mayor a 1,50



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Pasivo Exigible	Pasivo corriente/ Activo Total	Igual o Menor a 0,35
-----------------	--------------------------------	----------------------

IV. Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación, especifica que constituya el objeto de la contratación.

V. Presentación de certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión, por parte del oferente.

VI. Recibo de pago o comprobante de transferencia por el pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

VII. OFERTA ECONÓMICA, que consistirá en el precio del canon mensual ofertado y los precios de los productos identificados en el Anexo del presente pliego.

VIII. Garantía de mantenimiento de la oferta, que se establece en el Artículo 25° del pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

ARTÍCULO 22° - Identificación de las ofertas

Los originales y copias del contenido del sobre serán identificados como "Original" y "Copia".

Si el sobre no tuviese la identificación de acuerdo a las instrucciones que a continuación se detallan, la Facultad no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto que la oferta se traspapele o se abra prematuramente.

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 - Primer Piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LICITACION PUBLICA N° 001/26

CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE UN LOCAL EN LA
PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DESTINADO A BAR Y COMEDOR ESTUDIANTIL



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

APERTURA DE OFERTAS ____/____/____ a las ____/____.

(Nombre o razón social y Nro. de expediente)

ARTÍCULO 23° - Plazo para la presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en oficina de la DIRECCIÓN DE COMPRAS y CONTRATACIONES de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa 2263, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta instantes antes de la fecha y hora fijada para la apertura de aquellas.

ARTÍCULO 24° - Ofertas tardías

Será rechazada sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

ARTÍCULO 25° - Garantía de la oferta

De conformidad con el Artículo 92° del Capítulo XI del Reglamento (CODIGO UBA I-53), el oferente deberá presentar una garantía de oferta equivalente al 5% del canon total ofertado, multiplicado por el total de meses estipulados de concesión más su eventual prórroga.

La garantía de la oferta estará denominada en la misma moneda de la oferta, y se presentará en las formas indicadas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento (CODIGO UBA I-53).

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán devueltas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento (CODIGO UBA I-53).

La garantía de la oferta que resulte aceptada será cancelada o devuelta una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato y suministrado la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento (CODIGO UBA I-53).



CAPITULO IV

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 26° - Acto de apertura

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la dependencia contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 27° - Acta de apertura de las ofertas

El acta de apertura de oferta correspondiente contendrá el número de orden asignados a cada oferta, nombre del oferente, monto de la oferta de canon efectuada para cada local y monto y forma de la garantía acompañada.

Las observaciones a dicho oferta se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, (CODIGO UBA I-53)

ARTÍCULO 28° - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestarán en forma fehaciente su voluntad de no renovar las ofertas con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por igual plazo indefinidamente.

ARTÍCULO 29° - Desestimación

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.



- b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

ARTÍCULO 30° - Evaluación de las ofertas

Sólo serán aceptadas las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y económico-financieros exigidos.



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

Durante la instancia de evaluación, la Facultad se reserva el derecho de solicitar muestra de algunos de los productos cotizados.

ARTÍCULO 31° - Recomendación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas y confeccionará un acta de evaluación asignándole a cada una de ellas el siguiente puntaje:

- 1) A las ofertas que ofrezcan el mayor canon en cada caso: SE LES ASIGNARÁ 30 PUNTOS. El resto de las ofertas será evaluado según el siguiente algoritmo.

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{Canon Ofertado} \times 30}{\text{Mayor Canon}}$$

- 2) A la oferta que presente la lista de precios con los importes más bajos, SE LE ASIGNARÁN 70 PUNTOS. El resto de las ofertas serán evaluadas según el siguiente algoritmo:

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{Sumatoria de precios más bajos} \times 70}{\text{Sumatoria de Precios de la Oferta}}$$

NOTA: A los efectos de determinar los “precios más bajos”, se considerará el resultado de la suma de los precios de todos los productos destacados con un asterisco (*) en las listas que obran como ANEXO al presente pliego.

El Acta de Evaluación será notificada a todos los oferentes por algunos de los medios previstos en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (CODIGO UBA I-53).

ARTÍCULO 32° - Impugnaciones al acta de evaluación

Los oferentes podrán impugnar la recomendación dentro de los TRES (3) días de notificada, previa integración de la garantía regulada en el artículo 92 del



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires (CODIGO UBA I-53).

Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación.

ARTÍCULO 33º- Adjudicación

Vencido el término de presentación de impugnaciones, se elevarán las actuaciones a consideración del Señor Decano, la que emitirá Resolución de Aprobación y Adjudicación dentro del lapso del mantenimiento de las ofertas.



CAPITULO V

DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34° - Garantía de cumplimiento del contrato

El concesionario deberá afianzar el fiel cumplimiento de sus obligaciones constituyendo previo a la firma del contrato, una garantía por el 10% del valor total adjudicado. Esta garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento (CODIGO UBA I-53).

Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación en forma fehaciente de la adjudicación o al momento de la suscripción del respectivo contrato, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 35° - Suscripción del contrato

Una vez aprobada y notificada la adjudicación se redactará y formalizará, de conformidad con las disposiciones vigentes, el correspondiente contrato respecto que será suscrito por el Señor Decano o quien la reemplace en representación de la Facultad, y el adjudicatario que a tal fin será citado.

ARTÍCULO 36° - Representante del concesionario

Producida la citación a que se refiere el Artículo precedente, el oferente seleccionado, podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Público y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 37° - Seguros

El Concesionario deberá contratar, dentro de los DIEZ (10) días siguientes, y presentar las constancias respectivas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, los siguientes seguros:

a) Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, certificada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley 24.557, en la cual se incluya la totalidad de los empleados que presten



servicio en la concesión. Asimismo, se constituirá un seguro de vida obligatorio, en cumplimiento del Decreto 1567/74, debiendo figurar todo el personal afectado mediante pólizas individuales.

b) Seguro cubriendo el riesgo de incendio por todo el período de concesión, endosadas a nombre de la Facultad, y en razón de cada local, sus instalaciones y amoblamiento.

La Concedente tendrá la facultad de rechazar la valuación que se realice a los efectos de tomar este seguro, debiendo el Concesionario tomarlos en ese caso por los montos que la Concedente le indique.

c) Seguro de responsabilidad civil endosado a favor de Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por un monto de por lo menos PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), por acontecimiento, que cubra todos los riesgos y daños que pudieran sufrir personas o cosas de propiedad de la concedente o de terceros, y que resulten de cualquier acto u omisión en relación al objeto contractual o causado por los empleados y/o dependientes del Concesionario.

La contratación de seguros por parte del Concesionario no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados deberá serlo en empresas de primer nivel y reconocida solvencia en plaza y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por todo el tiempo de vigencia del contrato, procedimiento que se repetirá en el supuesto de prórroga del contrato original. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de la mencionada responsabilidad del concesionario, este deberá exhibir las constancias de pagos de las primas de los seguros por él contratados, cada vez que así lo requiera la Concedente.



ARTÍCULO 38° - Personal del concesionario

1) El concesionario deberá presentar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Derecho la lista del personal a su cargo. También comunicará cualquier reemplazo dentro del SEGUNDO (2º) día de producido.

2) Será obligación del concesionario encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario familiar, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal. Asimismo, será exclusiva responsabilidad del concesionario afrontar el pago de las indemnizaciones que correspondan por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 39° - Responsabilidad por daños

El concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir las personas que concurran al local objeto de la presente contratación, como consecuencia de accidentes del servicio o por descuido del personal a su cargo, o por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de la Facultad y que no obedezca al uso normal de los mismos. Todos los montos objeto de reclamo que superen el total asegurado serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

ARTÍCULO 40° - Responsabilidad del concesionario

El concesionario será el responsable laboral del personal a su cargo, quedando la Facultad totalmente desobligada con referencia a la relación de dependencia de dicho personal, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de las cargas sociales y previsionales del mismo.

ARTÍCULO 41° - Deberes diversos del concesionario

1) Deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas propias de su actividad.

2) Facilitar el acceso a los funcionarios designados por la Facultad para inspeccionar el local, los libros comerciales y laborales y todo cuanto esté



vinculado al cumplimiento de los fines de la concesión en todos sus aspectos y deberá firmar las actas de infracción que se labren.

3) Deberá actualizar proporcionalmente el monto de la garantía de cumplimiento de contrato y de los seguros, en el caso de prórroga del contrato.

4) Deberá cumplir con el Reglamento de Comedores Universitarios al que se hace referencia como Anexo del presente pliego.

5) Deberá mantener el precio ofertado de cada uno de los productos incluidos en la lista de precios prevista en el presente pliego, hasta que la Facultad apruebe expresamente su modificación.

6) Deberá exhibir en lugar visible la lista de precios, que deberá coincidir con la presentada en la oferta o con la posteriormente autorizada por la Facultad.

ARTÍCULO 42° - Multas

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) por cada SIETE (7) hábiles de atraso o fracción mayor a TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 43° - Causales de rescisión

La Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato sin indemnización alguna, y en los casos que corresponda, con aplicación de las respectivas penalidades por las siguientes causales

1) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en la materia.

2) Insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación o disolución de la sociedad del concesionario; o fallecimiento de su titular.

3) Razones de orden interno que a juicio de las autoridades lo hagan necesario. En este caso se requerirá fundamentación expresa, que acordará el concesionario un plazo de TREINTA (30) días para dejar la concesión.



4) En todos aquellos casos previstos en el Reglamento del CODIGO UBA I-53 y que no estuvieran contemplados por el presente pliego.

ARTÍCULO 44° - Infracciones menores

La falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) En caso de verificarse un incumplimiento por primera vez, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del canon mensual vigente al momento de su constatación.
- b) En caso de verificarse un segundo incumplimiento, se aplicará una multa equivalente al 3% del canon mensual vigente al momento de su constatación.
- c) En caso de verificarse un tercer incumplimiento se aplicará una multa equivalente al 4,5% del canon mensual vigente al momento de su constatación.
- d) En caso de verificarse un cuarto incumplimiento se aplicará una multa equivalente al 6% del canon mensual vigente al momento de su constatación.
- e) En caso de registrarse más de cuatro incumplimientos la Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato.

ARTÍCULO 45° - Reintegro del local

Al final del plazo de la concesión, el adjudicatario deberá reintegrar el local dentro de los TREINTA (30) días corridos del vencimiento del contrato o de la notificación de la caducidad en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Las mejoras que el local hubiera recibido quedarán sin cargo alguno para la Facultad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la CONCESIONARIA abonará el monto del canon correspondiente al tiempo que tarde en desocupar efectivamente el local concesionado.



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Para el caso en que la CONCESIONARIA no desocupase el local dentro del plazo previsto en el presente artículo, abonará una multa de UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%), por cada día de atraso en la entrega definitiva del local.

Todo en cuanto está previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos. Por tanto, la facultad estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

ARTÍCULO 46° - Procedimiento de desocupación

Cuando el concesionario no desocupe el local dentro de los TREINTA (30) días corridos previstos en el Artículo precedente, la concedente podrá hacerlo sin previo aviso, trasladando los bienes del concesionario a un depósito dentro o fuera de la Facultad, por cuenta y riesgo del concesionario. Serán a cargo del concesionario los daños y las pérdidas, los gastos de transporte, carga, descarga y depósito.



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

OFERTA ECONOMICA

Canon mensual ofrecido por la Concesión de un espacio en la Planta baja del edificio de la Facultad de Derecho, destinado a bar y comedor estudiantil	\$
---	----

PESOS _____
(En letras)

Suma de los productos señalados con el (*)	\$
--	----



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Certificado de visita

Buenos Aires, _____ de _____ de _____.

Por la presente, certifico que el Sr. _____

Doc. Tipo _____ N° _____, en representación de la firma
_____ ha

efectuado la visita correspondiente a la Licitación Pública N° 001/26, que
tramita por expediente EX-2026-00887162- -UBA-DTME#SADM_FDER, para
la concesión de uso y explotación de un local en la Planta Baja del edificio de
esta Facultad destinados a bar y comedor estudiantil.



ANEXO I

Reglamento de Comedores Universitarios - Resolución (CS) N° 627/83

USO DE LOS LOCALES ASIGNADOS

ARTÍCULO 1º: Los locales asignados para la explotación del comedor podrán ser utilizados únicamente por el personal docente, no docente y alumno de esta Universidad. Cuando la capacidad del mismo lo posibilite y siempre que ello no resulte en detrimento de sus beneficiarios originales, el Decano de la Facultad respectiva podrá permitir la concurrencia de otras personas dentro de las limitaciones que se imponga al concesionario.

Cuando resulte conveniente, el concesionario podrá organizar el servicio de comedor por turnos, previa autorización de las autoridades de la Facultad.

ADECUACIÓN COMEDORES

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Salud y Asistencia Social tendrá a su cargo determinar el número máximo de comensales que podrán permanecer en forma simultánea en el salón comedor, de acuerdo con las normas de higiene sanitario ambiental que correspondan.

De la información producida por dicha a Dirección General deberá notificarse en forma fehaciente al concesionario, quien deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

ORDEN Y SEGURIDAD EN LOS LOCALES

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio del poder de policía que queda reservado a las autoridades de la Facultad, el concesionario será responsable del mantenimiento del orden en los locales cedidos, debiendo informar de inmediato al Decano o Secretarios, de todo hecho que afecte al orden, tanto por parte de los concurrentes como del personal de la concesión.

En los locales otorgados a la concesión no podrán colocarse afiches, anuncios o carteles de carácter publicitarios u otros, excepto autorización especial que se otorgue a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.



ROPA DE TRABAJO

ARTÍCULO 4º: El personal deberá estar vestido de la siguiente manera: Cocina: Pantalón, pollera o guardapolvo, de color blanco, en tela tipo Grafa. Comedor: Chaqueta de color uniforme para todo el personal que se desempeña en el mostrador o salón. En todos los casos usarán gorra o cofia según corresponda, las mujeres llevarán, durante su labor, el cabello recogido. El largo de las mangas variará de acuerdo con la estación, no permitiéndose que las mangas de las prendas de vestir sobresalgan de las del equipo reglamentario. Será de responsabilidad de los concesionarios la provisión periódica de ropa de trabajo a todo el personal debiendo asegurar que la misma, se encuentra en buen estado de mantenimiento y pulcritud.

El lavado y planchado estará a cargo de los respectivos agentes, siendo obligación del concesionario su control. En caso que se comprobare que el personal no posee ropa adecuada se impedirá su desempeño.

LIMPIEZA DE LOS PISOS Y PAREDES

ARTÍCULO 5º: Deberán adoptarse las medidas necesarias que aseguren el máximo de pulcritud y limpieza de los pisos, teniendo que lavarse como mínimo una vez a la día con solución de detergente biodegradable y desinfectantes según resulte necesario.

CONDICIONES GENERALES DE LA COCINA

ARTÍCULO 6º: Los alimentos serán preparados en | adecuados, de manera que no presenten peligros de contaminación, los que deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Los servicios sanitarios no deben abrir directamente a la cocina de preparación o almacenamiento de alimentos. Las puertas serán por cierre automático.
- b) Los pisos serán lisos e impermeables, provistos de desnivel y desagües, manteniéndose siempre limpios y en buenas condiciones de mantenimiento.



- c) Las paredes serán lisas, impermeables y de fácil limpieza, azulejadas hasta 1,80 metros de altura como mínimo, y el resto pintadas de color claro con pintura al aceite previo enduido.
- d) El cielorraso deberá estar limpio, en buenas condiciones y pintado con pintura lavable.
- e) Contar con un sistema de ventilación natural o artificial por medio de extractores, para conducir hacia el exterior cualquier olor, humo y calor excesivo.
- f) Tener buena iluminación, ya sea natural o artificial.
- g) Disponer en forma permanente de agua corriente potable, fría y caliente, en cantidad suficiente.
- h) Contar con máquinas adecuadas para el lavado y desinfección de los utensilios usados para preparar y servir alimentos.
- i) Disponer de equipos suficientes para la conservación y protección de alimentos y de los utensilios.

MATERIAL DE USO EN EL SALÓN COMEDOR Y EN COCINA

ARTÍCULO 7º: La Universidad de Buenos Aires a través de los servicios que a tal fin destaque, podrá solicitar el reemplazo o ampliación cuando su desgaste así lo aconseje, dentro de las cantidades máximas establecidas por la Dirección General de Salud y Asistencia Social, del número de sillas, mesas u otros elementos para la atención del público. Todo el material que se incorpore al servicio será de tipo y características uniformes, no admitiéndose la utilización de otros, excepto cuando existan causas que lo justifiquen.

Las mesas deberán estar revestidas en laminado plástico u otro material de características similares.

MEDIDAS DE HIGIENE PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 8º:

- 1) Los operarios deberán usar ropas limpias, lavables. No se permitirá el uso de ropa de calle durante el trabajo.



- 2) Todo el personal usará gorras, redecillas, etc.
- 3) No se permitirá el uso de distintivos, insignias, etc., excepción hecha de aquellos que hubiesen sido bordados sobre las ropas de trabajo.
- 4) El personal de cocina y comedor deberá mantener el máximo de higiene en el aspecto personal, durante su horario de trabajo. Queda prohibido a dicho personal fumar y salivar dentro de la cocina, usar vendajes expuestos en los dedos. En estos casos deberán usarse protectores elásticos.

ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. VÍVERES SECOS

ARTÍCULO 9º: Los víveres secos que se adquieren en bolsas (azúcar harina, cereales, legumbres, café, yerba mate, té, etc.) se almacenarán sobre tarima a no menos de 15 cm. del piso, convenientemente resguardados de la humedad y de insectos o roedores.

Las bolsas que se han abierto deberán vaciarse en cajones forrados de material lavable. Las papas y otros tubérculos, se guardarán en locales apropiados separados del resto de los alimentos con escasa luz y humedad para evitar el brote de los mismos. Víveres frescos. Se conservarán en cámaras frigoríficas o heladeras teniendo en cuenta la temperatura adecuada según la índole de éstos.

HIGIENE DE LOS UTENSILIOS

ARTÍCULO 10º: Los utensilios se mantendrán limpios y protegidos de toda contaminación. El proceso de limpieza y desinfección de los mismos, constará de los siguientes pasos:

- 1.- Raspado: se quitarán las sobras de comida que hayan quedado en los platos, cucharas, vasos, etc.
- 2.- Lavado: se hará con agua caliente (a temperatura de 45° C a 70° C) y jabón o detergente biodegradable, que actúe disolviendo las grasas.
- 3.- Enjuague: los utensilios se enjuagarán con agua tibia, cuidando que no queden restos de jabón o detergente.



4.- Desinfección: se sumergirán los utensilios durante 10 segundos en una solución caliente adicionada de cloro a razón de 200 partes por millón.

5.- Secado: se escurrirán en canastos metálicos hasta que queden secos y se guardarán en un sitio seco y protegidos contra moscas, cucarachas, polvo y otras fuentes de contaminación. Para el secado está prohibido usar repasadores o trapos rejilla.

PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 11º: La Universidad de Buenos Aires designará personal profesional Universitario Nutricionista -Dietista, el que supervisará las tareas que se realizan en el comedor, dejando constancia de las observaciones que encontrase en el “Libro de Observaciones”, que serán acatadas de inmediato por el concesionario.

FUNCIONES DEL NUTRICIONISTA – DIETISTA

ARTÍCULO 12º:

Observar si el concesionario cumple con lo establecido en el contrato en especial en la administración de la alimentación.

Verificar si existe el equipo mínimo adecuado para realizar correctamente las tareas de preparación y servicio de alimentos.

Capacitar al personal de cocina y comedor efectuando las pertinentes citaciones a través del responsable de la concesión.

Controlar si se cumplen las normas de higiene establecida por disposiciones vigentes.

Analizar la comida ofrecida mediante el estudio biológico de la misma, para conocer el porcentaje del valor calórico y plástico cubierto y, proponer las modificaciones necesarias.

Hacer mensualmente el estudio de precios para comparar el de la alimentación brindada con lo que sería su costo real.

Investigar gustos y hábitos de la población estudiantil que hace su comida en el comedor de la Facultad, mediante encuestas alimentarias y realizar educación



alimentaria, proponiendo la introducción de alimentos nuevos o poco conocidos en las listas de comida, para estudiar su aprobación o rechazo.

Educar al estudiante en la elección de platos de alto valor nutritivo y bajo costo, mediante afiches y láminas y si es posible prácticamente.

De lo indicado en los puntos precedentes se informará a la Comisión de Comedores Universitarios y al Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Facultad Respectiva.

ELEMENTOS PROTECTORES DE PUERTAS Y VENTANAS

ARTÍCULO 13º: Será de responsabilidad del concesionario el mantenimiento o colocación, si faltare, de elementos protectores en puertas, ventanas y otras aberturas hacia el exterior; deberán ser con cierre automático.

CARTELERAS INDICADORAS DE PRECIOS O ANUNCIOS

ARTÍCULO 14º: El concesionario deberá instalar carteleras construidas en material permanente con letras y números intercambiables indicando los precios de la totalidad de los productos en venta. Cada 150 m. cubiertos de superficie de salón comedor deberá instalar una cartelera sin exceder de cuatro metros por comedor. Cuando se considere necesario la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, podrán indicar la colocación de afiches provistos por la Universidad de Buenos Aires difundiendo noticias o servicios o sobre temas de educación sanitaria.

Los gastos que originen la instalación de estas carteleras de carácter permanente, estarán a cargo de los concesionarios.

AGUA CALIENTE Y FRÍA

ARTÍCULO 15º: Las cocinas y demás dependencias en las que se proceda al lavado de utensilios y demás materiales de uso en el salón comedor, deberán constar con agua corriente caliente y fría en forma adecuada. Será de responsabilidad del concesionario adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que este servicio se cumpla a satisfacción.



BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 16º: En cada comedor deberá contarse con un botiquín en el que deberá existir los siguientes elementos: agua oxigenada, pomada para quemaduras, alcohol, vendas, aspirinas, algodón, tela adhesiva, merthiolate, paratropina, etc.

VENTILACIÓN DE LAS COCINAS Y DEMÁS LOCALES DEL COMEDOR

ARTÍCULO 17º: El responsable de la concesión tendrá a su cargo el mantenimiento de los extractores o su colocación cuando así le fuera indicado.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 18º: El personal de cocina y del salón comedor estará obligado a asistir, dentro de sus horarios de trabajo, a las reuniones que se efectúen con la presencia del Nutricionista Dietista a fin de recibir indicaciones acerca de la realización de las respectivas tareas: manipuleo de alimentos y preparaciones, trato con el público, mantenimiento de la indumentaria. Será responsabilidad del concesionario citar a su personal a estas reuniones, siempre que ello no efectúe servicio.

CÉDULA SANITARIA

ARTÍCULO 19º: La Dirección General de Salud y Asistencia Social tendrá a su cargo la responsabilidad de otorgar y/o revocar la Cédula Sanitaria del personal que se desempeña en los comedores estudiantiles. Dicha cédula deberá ser renovada anualmente, debiendo adoptar dicha Dirección las medidas que correspondan para el estricto cumplimiento de esta norma. El concesionario se encuentra obligado a informar al Secretario de asuntos Estudiantiles toda incorporación de nuevo personal dentro del plazo de 5 días de producida ésta, lapso dentro del cual se comunicará a la Dirección General de Salud y Asistencia Social para la revisión médica pertinente, la que deberá concretarse dentro de las 48 horas de recibida, por parte del interesado la respectiva notificación de esa dependencia. En ningún caso podrán desempeñarse en el ámbito del comedor, agentes que no tengan su cédula sanitaria dentro de los 15 días de su designación o de igual plazo de vencida su fecha de habilitación. La falta de cumplimiento de esta disposición autorizará a la Facultad a requerir al concesionario la cesación de



funciones del agente en falta, en los términos del inciso 15 del artículo 30 del pliego de condiciones o en los términos del artículo 4° “in-fine” del presente.

ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 20°: Será responsabilidad exclusiva del concesionario la eliminación diaria de los residuos, debiendo depositarse los mismos en lugares habilitados para tal fin con las máximas condiciones de seguridad e higiene. Los recipientes serán de tipo hermético.

CONTROL CONTABLE

ARTÍCULO 21°: La Universidad de Buenos Aires a través de los organismos técnico-administrativos de la Facultad, sede de cada comedor estudiantil, podrá efectuar el control de los libros de contabilidad del concesionario cuando lo considere necesario, como así también verificará el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas poniendo en conocimiento de ello al Secretario de Asuntos estudiantiles.

VESTUARIOS PARA EL PERSONAL

ARTÍCULO 22°: El concesionario deberá habilitar locales con los roperos necesarios destinados a vestuario del personal, femenino y masculino en forma separada. La limpieza y mantenimiento de estos locales será de incumbencia del concesionario.

STOCK DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 23°: El concesionario deberá contar siempre con todos los productos incluidos en el pliego de licitación. Si por cualquier motivo, alguno llegare a faltar en forma circunstancial, deberá ofrecer otro de características similares, a igual precio que el faltante, aun si este fuese superior.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 24°: Todo el personal que atienda al público deberá llevar en forma permanente ficha identificadora asegurada a su chaqueta.



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 25º: El presente reglamento será parte integrante del pliego de licitación para la adjudicación de nuevas concesiones. El adjudicatario deberá notificarse fehacientemente de este reglamento debiendo suscribirse juntamente con el correspondiente contrato.

PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26º: Los Secretarios de Asuntos estudiantiles y la Dirección de asuntos estudiantiles adoptarán las medidas que correspondan para asegurar la mayor difusión, en forma permanente, de este reglamento. Copia del mismo deberá agregarse en la primera página del “Libro de Observaciones”.

La Comisión de Comedores Universitarios requerirá la impresión del reglamento para su distribución entre las Facultades, proponiendo anualmente al Consejo Superior las modificaciones que debieron introducirse en el mismo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 27º: Las Facultades deberán adoptar las medidas pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en este reglamento o los concesionarios vigentes a la fecha de su aprobación.



ANEXO II

Bar y Comedor Estudiantil ubicado en la Planta Baja del edificio de esta Facultad
Modalidades del servicio

1) El servicio se prestará los días hábiles de lunes a viernes de 06,45 a 21,30 horas y los días sábados en el horario de 06,45 a 14,00 horas. Los Servicios de lunes a viernes deberán contemplar el siguiente esquema.

Desayuno: de 06,45 a 11,00 horas

Almuerzo: de 11,30 a 15,00 horas

Merienda: de 16,30 a 18,30 horas

Libre: de 18,30 a 21,30 horas

El local deberá permanecer cerrado durante los períodos de receso funcional de la Facultad. La concedente podrá solicitar la modificación del horario cuando razones de interés general lo aconsejaren, aunque deberá solicitar la autorización del concesionario.

2) Se deja expresamente aclarado que el servicio de expendio de alimentos, especialmente el compuesto por los menús, deberá realizarse de manera tal que se encuentren exhibidos en mostrador, manteniendo la temperatura ideal para su consumo y su inmediata entrega, evitando hasta ese momento (entrega) el contacto del cliente con ellos (por lo que no podrá ser autoservicio).

3) La Concesionaria deberá garantizar la reposición permanente de los alimentos que se consideren obligatorios (menús), de acuerdo a lo mencionado en el punto 4) y 5), dentro del horario establecido para su ofrecimiento.

4) Diariamente al mediodía se ofrecerán DOS (2) Menús Universitario que estarán compuesto por Plato Principal, Bebida en vaso de no menos de 300 cc y postre/fruta.

En uno de ellos el plato principal deberá llevar carne DOS (2) días por semana, pollo DOS (2) días por semana y pescado UN (1) día por semana.

El otro será a libre elección del concesionario.



5) Diariamente al mediodía se ofrecerán DOS (2) Menús del Día (Solo plato principal).

Uno de ellos deberá llevar carne DOS (2) días por semana, pollo DOS (2) días por semana y pescado UN (1) día por semana.

El otro será a libre elección del concesionario.

6) Las bandejas estarán provistas en todo momento un mantel de papel descartable a fin de evitar el contacto de los alimentos con aquella y deberá proveer en todo momento de servilletas, sorbetes y vasos descartables a los comensales durante su permanencia en el local.

7) Los precios deberán ser inferiores a los usuales en la Ciudad de Buenos Aires. La Facultad podrá autorizar modificaciones a los precios iniciales que se aprueben en la adjudicación, teniendo en cuenta los mayores costos verificados.

8) Los precios de todos los productos comercializados por la adjudicataria, deberán encontrarse perfectamente visibles a todas las personas que concurran al local.

9) En el horario del almuerzo, el personal no-docente, las personas contratadas a través de locación de servicios, los becarios de formación y los alumnos con becas de ayuda económica de esta Facultad, acreditando la condición de tal, tendrán un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en el precio de los DOS (2) platos del día, detallados en el punto 5 del presente Anexo.

Para el resto de los platos del rubro, exceptuando artículos de kiosco y bebidas, el descuento será del VEINTE POR CIENTO (20%) para las personas detalladas en el párrafo anterior y dentro del mismo horario.

10) El concesionario deberá, cumplir con la legislación vigente a la apertura del pliego y definir los métodos necesarios para actualizar, según, se promulgue nueva legislación aplicable.

11) El servicio deberá ajustarse, en todo lo pertinente, a las disposiciones del Reglamento de funcionamiento de comedores estudiantiles de la Universidad de Buenos Aires.



12) El Concesionario deberá ofrecer artículos bajos en calorías conforme a la normativa en la materia tanto del ámbito nacional como municipal, describiendo los elementos que las componen con sus calorías y valores nutricionales correspondientes. De igual manera prestará los servicios respetando la legislación vigente y la que pudiera aprobarse en el futuro, tanto nacional como en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de las personas celíacas.

13) El concesionario deberá prestar el servicio, conforme las disposiciones establecidas en los artículos 138, 139, 141, 142 y 143, del Capítulo II, del Código Alimentario Argentino.

14) A la firma del contrato, el concesionario deberá poseer un inventario inicial de los elementos que cuenta para brindar una eficaz cadena de frío y de calor.

15) El servicio deberá prestarse únicamente a la Comunidad Universitaria. Cuando lo considere oportuno la Facultad podrá autorizar la asistencia de otras personas.

16) La Facultad podrá disponer, mediante el dictamen fundado de un profesional, las modificaciones en el gramaje de los ingredientes, en la calidad de los productos, cuando así correspondiere.

17) La utilización de recipientes contenedores de residuos deberá realizarse de acuerdo a las condiciones mínimas de seguridad e higiene necesarias.

18) Deberá contemplar la posibilidad de uso de dispositivos de cobro para el caso en que la Facultad implemente credenciales con débitos de pago o micropagos



ANEXO III

Bar y Comedor Estudiantil

Lista de precios de productos

Cafetería	
Productos	Precio
Café exprés	\$ *
Café exprés americano (en jarrito)	\$ *
Café exprés doble o con leche	\$ *
Café exprés con leche con medialunas	\$ *
Te	\$ *
Te con limón	\$ *
Te con leche	\$ *
Leche (taza o vaso)	\$ *
Submarino	
Mate cocido	
Mate cocido con leche	
Chocolate con leche	
Yogur	\$ *
Yogur (con cereal, fruta, etc.)	\$ *
Yogur (para beber ½ litro)	\$ *
Jugo exprimido de naranja (grande)	
Jugo exprimido de naranja (chico)	



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Bebidas	
Productos	Precio
Gaseosa en lata	\$ *
Gaseosa en botella (500 cc/600 cc)	\$ *
Agua mineral sin gas	\$ *
Agua mineral con gas	\$ *

Pastelería	
Productos	Precio
Medialunas	\$ *
Alfajores	

Postres	
Productos	Precio
Helados	
Pasta frola (porción)	
Brownies	
Torta de ricota	
Torta de chocolate	
Lemon pie	
Ensalada de frutas (400 CC)	
Flan	
Gelatina	
Frutas	
Budín de pan	
Recargo (dulce o crema)	



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Sándwiches		
Productos	Precio	
Jamón Cocido y Queso en Pan Árabe	\$	*
Jamón Crudo y Queso en Pan Árabe	\$	*
Salame y Queso en Pan Árabe	\$	*
Jamón Cocido y Queso en Pan de Miga	\$	*
Jamón Crudo y Queso en Pan de Miga	\$	*
Jamón Cocido y Queso en Pebete	\$	*
Jamón Crudo y Queso Pebete	\$	*
Salame y Queso en Pebete	\$	*
Medialuna de Jamón Cocido y Queso	\$	*
Tostados	\$	*
Milanesa, lechuga y tomate	\$	*
Hamburguesa	\$	*
Hamburguesa dos gustos	\$	*
Hamburguesa completa	\$	*
Lomo		
Lomo dos gustos		
Lomo completo		
Recargo tostado		
Tarta (jamón, queso, verdura, choclo, atún, zapallito)	\$	*
Empanadas (jamón y queso, carne, verdura)	\$	*



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Menú general	
Entradas	
Productos	Precio
Tortillas (porción)	
Revuelto gramajo	
Omelette con jamón y queso	
Omelette de verdura	

Ensaladas	
Productos	Precio
Dos (2) gustos	
Tres (2) gustos	
Cesar	
De la casa	
Caprese	
Primavera	
Waldorf	

Minutas	
Productos	Precio
Milanesa con fritas o puré de papas	\$ *
Milanesa napolitana con fritas o puré de papas	\$ *
Carne al horno con papas y batatas	
Pollo al horno con papas y batatas	\$ *
Suprema de pollo con fritas o puré de papas	\$ *
Suprema de pollo napolitana con fritas o puré de papas	\$ *



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

Pastas varias	\$	*
Huevos fritos	\$	*
Papas fritas o puré de papas (porción)	\$	*
Sopa de verduras		
Sopa crema (varios gustos)		

Menús		
Menú Universitario	\$	*
Menú del Día	\$	*

Todos los productos señalados con el * forman parte del grupo de productos preferenciales a tener en consideración para la evaluación de las ofertas.



ANEXO IV

Requerimientos mínimos a cumplir en la elaboración y expendio de alimentos

Cafetería	
Café o cortado	➤ 20 gr. (leche La Serenísima o Calidad similar) ➤ 12 gr. (café Santos o calidad similar en granos)
Café americano (en jarrito)	➤ 20 gr. (leche La Serenísima o Calidad similar) ➤ 12 gr. (café Santos o calidad similar en granos)
Café con leche	➤ 100 gr. (leche La Serenísima o Calidad similar) ➤ 12 gr. (café Santos o calidad similar en granos)
Café doble	➤ 16 gr. (café Santos o calidad similar en granos)
Té	➤ 1 Saquito de té saborizado / común (marca Taragu, La Virginia o calidad similar)
Té con limón	➤ 1 Saquito de té saborizado / común (marca Taragui, La Virginia o calidad similar)
Té con leche	➤ 1 Saquito de te saborizado / común (marca Taragui, La Virginia o calidad similar) ➤ 40 gr. (leche La Serenísima o Calidad similar)
Leche (taza o vaso)	➤ 28 gr. (leche La Serenísima o Calidad similar)
Gaseosa en lata	➤ Gaseosa en lata 250 cc (línea Coca Cola/Pepsi)
Gaseosa en botella (1/2 litro)	➤ Gaseosa 600cc (línea Coca Cola/Pepsi)
Yogur	➤ Yogur firme vainilla/frutilla (La Serenísima o Calidad similar)
Yogur (con cereal, fruta, etc)	➤ Yogur con cereales (La Serenísima o Calidad similar)
Agua mineral	➤ Agua mineral sin gas x 500cc (Villavicencio o calidad similar)

Pastelería	
Medialuna Manteca	➤ 20 gr. (harina Premium) ➤ 45 gr. (azúcar Ledesma o calidad similar)



	➤ 1 gr. (levadura Calsa o calidad similar) ➤ 10 gr. (manteca Sancor o calidad similar) ➤ 90 gr. (huevo) ➤ 1 gr. (esencia vainilla Calsa o calidad similar) ➤ 30 gr. (leche La Serenísima o Calidad similar)
Medialuna Grasa	➤ 15 gr. (Harina Premium) ➤ 50 gr. (Grasa Vacuna Calsa o calidad similar) ➤ 3 gr. (Manteca Sancor o calidad similar) ➤ 0.2 gr. (Levadura Calsa o calidad similar) ➤ 15 gr. (Azúcar Ledesma o calidad similar)

Sandwiches	
Pebete Jamón y Queso	➤ Pan Pebete ➤ 60 gr. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 30 gr. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Figazza Jamón y Queso	➤ Pan Figazza ➤ 60 gr. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 30 gr. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Árabe Jamón y Queso	➤ Pan Árabe Blanco ➤ 60 gr. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 30 gr. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Miga Jamón y Queso	➤ Pan de Miga Blanco ➤ 60 gr. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 45 gr. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Miga Jamón, Queso, Lechuga, Tomate y Huevo	➤ Pan de Miga Blanco ➤ 60 gr. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 45 gr. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Milanesa, Lechuga y Tomate	➤ Figaza Rectangular ➤ 0.22 grs, (Ajo en Grano)



	➤ 1 gr. (Pimienta Blanca) ➤ 1 gr. (Sal Fina) ➤ 2 gr. (Perejil) ➤ 1 gr. (Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 7 gr. (Pan Rallado) ➤ 114 gr. (Nalga) ➤ 6.667 gr. (Huevos) ➤ 15 gr. (Lechuga) ➤ 25 gr. (Tomate) ➤ 30 gr. (Jamón Cocido Campo Austral o calidad similar) ➤ 15 gr. (Queso Cremoso Sancor, La Serenísima o calidad similar)
Sandwiches	
Hamburguesa	➤ 35 gr. (Picada Especial) ➤ 3 gr. (Perejil) ➤ 2 gr. (Pimienta Blanca) ➤ 1 gr. (Orégano) ➤ 1 gr. (Ají Molido) ➤ 1 gr. (Ajo en Grano) ➤ 1 (Huevo) 15 gr. (Cebollón)
Tarta de Jamón y Queso	➤ 12.5 gr. (Tapa de Pascualina) ➤ 31 gr. (Crema de Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 75 gr.. (Muzzarella Barraza o calidad similar) ➤ 100 gr. (Jamón Cocido) ➤ 1.1250 (Huevos)
Tarta de Verduras	➤ 12.50 gr. (Tapa de Pascualina) ➤ 0.5 gr. (Pimienta Negra) ➤ 31 gr. (Crema de Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 38.30 gr. (Acelga) ➤ 50 gr. (Cebollón) 70 gr. (Huevos)



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

	➤ 60 gr. (Morrón)
Tarta de zapallitos	➤ 12.50 gr. (Tapa de Pascualina) ➤ 31 gr. (Crema de Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 200 gr. (Zapallitos) ➤ 1.1250 gr. (Huevos)
Pizza Muzzarella (Porción)	➤ 0.0040 Unid. (Aceite de Oliva) ➤ 0.0083 (Aceite Girasol) ➤ 25.0 gr. (Aceitunas Verdes) ➤ 1.2 gr. (Perejil) ➤ 120 (Muzzarella Barraza o calidad similar) ➤ 16.67 gr. (Harina Premium) ➤ 4 gr. (Azucar)
Empanada de jamón y Queso	➤ Tapa de Empanadas ➤ 30 gr. (Muzzarella Barraza o calidad similar) ➤ 30 gr. (Jamón Cocido Campo Austral o calidad similar)
Empanada de Carne	➤ Tapa de Empanadas ➤ 1 gr. (Ají Molido) ➤ 1 gr. (Pimienta Blanca) ➤ 1 gr. (Pimienta Negra) ➤ 98 gr. (Picada Especial) ➤ 12 gr. (Cebollón) ➤ 4 gr. (Morrón)

Minutas	
Milanesa con Papas Fritas o Puré de Papas	➤ 2 gr. (Ajo en Granos) ➤ 1 gr. (Pimienta Blanca) ➤ 2 gr. (Perejil) ➤ 0114 gr. (Nalga) ➤ 2 gr. (Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 0.5. (Huevos) ➤ 65 gr. (Pan Rallado Preferido) ➤ Papas.
Milanesa Napolitana con	➤ 2 gr. (Ajo en Granos)



Papas Fritas o Puré de Papas	➤ 2 gr. (Perejil) ➤ 2 gr. (Laurel) ➤ 0.0010 (Aceite Girasol) ➤ 0.3 gr. (Pimienta Blanca) ➤ 21 gr. (Tomate Triturado) ➤ 2 gr. (Tomillo) ➤ 2 gr. (Albahaca) ➤ 55 gr. (Cebollón) ➤ 41 gr. (Zanahoria) ➤ 21 gr. (Tapa de Nalga) ➤ 114.7 gr. (Nalga) ➤ 2 gr. (Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 0.5 (Huevos) ➤ 65 gr. (Pan Rallado) ➤ 35 gr. (Muzzarella Barraza o calidad similar) ➤ 30 gr. (Jamón Cocido Campo Austral o calidad similar) ➤ Papas.
Suprema de Pollo con Papas Fritas o Puré de Papas	➤ 2 gr. (Ajo en Granos) ➤ 0.1 gr. (Pimienta Blanca) ➤ 0.2 gr. (Perejil) ➤ 1 gr. (Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 71 gr. (Pan Rallado Preferido) ➤ 0.5 gr. (Huevos) ➤ 120 gr. (Pollo Fresco) ➤ Papas.
Suprema de Pollo Napolitana con Papas Fritas o Puré de Papas	➤ 2 gr. (Ajo en Granos) ➤ 0.2 gr. (Perejil) ➤ 11 gr. (Leche La Serenísima o calidad similar) ➤ 71 gr. (Pan Rallado Preferido o calidad similar) ➤ 0.5 . (Huevos) ➤ 2 gr. (Laurel) ➤ 10 gr. (Aceite Girasol) ➤ .3 gr. (Pimienta Blanca) ➤ 21 gr. (Tomate Triturado) ➤ 0.0021 gr. (Tomillo)



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

	➤ 2 gr. (Albahaca) ➤ 55 gr. (Cebollón) ➤ 41 gr. (Zanahoria) ➤ 21 gr. (Tapa de Nalga) ➤ 35 gr. (Queso Cremoso La Serenísima o calidad similar) ➤ 120 gr. (Pollo Fresco Entero) ➤ 30 gr. (Jamón Cocido Campo Austral o calidad similar)
--	---

NO VALIDO PARA COTIZAR



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ANEXO V

Declaración jurada de inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación
previsional y/o tributaria

CUIT: _____

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN o
NOMBRE COMPLETO: _____

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del acto de apertura: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 "Prestaciones Previsionales".

PRESTACIONES PREVISIONALES - LEY 17.250

Art. 4.- Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los artículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las provincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial.

Art. 5.- Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas nacionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver texto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia.

Art. 6.- Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.

Firma: _____

Aclaración: _____

Carácter: _____

Lugar y fecha: _____



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ANEXO VI

Constitución de domicilio y denuncia de número de contacto y correo electrónico

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

1) Domicilio Real: _____

2) Domicilio Legal: _____, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.

3) Correo electrónico: _____

4) Teléfono: _____

Firma y aclaración



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ANEXO VII

Declaración jurada de habilidad para contratar

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Universidad y la Administración Pública Nacional.

Firma y aclaración



ANEXO VIII

Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma cumple con la legislación laboral vigente.

Firma y aclaración



ANEXO IX

Denuncia de datos de cuenta bancaria

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, proporciona los datos correspondientes a la cuenta bancaria a la que se transferirán los pagos:

Banco: _____

Tipo de cuenta: _____

Número de cuenta: _____

CBU: _____

Firma y aclaración



Contenido

CAPITULO I.....	2
DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION	2
ARTÍCULO 1° - Objeto de la Licitación.....	2
ARTÍCULO 2° - Normativa	2
ARTÍCULO 3° - Plazos.....	2
ARTÍCULO 4° - Vista de los pliegos	2
ARTÍCULO 5° - Valor de los pliegos	2
ARTÍCULO 6° - Entrega del pliego.....	3
ARTÍCULO 7° - Solicitud de aclaraciones	3
ARTÍCULO 8° - Comunicaciones.....	3
ARTÍCULO 9° - Vigencia de los contratos	4
ARTÍCULO 10° - Características de la concesión:	4
ARTÍCULO 11° - Responsable de la concesión.....	6
ARTÍCULO 12° - Canon.....	6
ARTÍCULO 13° - Redeterminación de los precios de los productos y del canon.....	6
ARTÍCULO 14° - Pago	7
ARTÍCULO 15° - Mora en el pago	7
ARTÍCULO 16° - Inspección del local	7
CAPITULO II	8
DE LOS OFERENTES	8
ARTÍCULO 17° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar.....	8
ARTÍCULO 18° - Documentación.....	9
ARTÍCULO 19° - Conjuntos económicos.....	11
ARTÍCULO 20° - Domicilio legal y domicilio electrónico.....	12
CAPITULO III	13
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
ARTÍCULO 21° - Contenido	13
ARTÍCULO 22° - Identificación de las ofertas	14
ARTÍCULO 23° - Plazo para la presentación de ofertas	15
ARTÍCULO 24° - Ofertas tardías.....	15
ARTÍCULO 25° - Garantía de la oferta.....	15
CAPITULO IV	16
APERTURA DE LAS OFERTAS	16
ARTÍCULO 26° - Acto de apertura.....	16
ARTÍCULO 27° - Acta de apertura de las ofertas	16
ARTÍCULO 28° - Plazo de mantenimiento de la oferta	16
ARTÍCULO 29° - Desestimación.....	16
ARTÍCULO 30° - Evaluación de las ofertas	17
ARTÍCULO 31° - Recomendación de la Comisión Evaluadora	18
ARTÍCULO 32° - Impugnaciones al acta de evaluación.....	18
ARTÍCULO 33° - Adjudicación.....	19
CAPITULO V	20
DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	20
ARTÍCULO 34° - Garantía de cumplimiento del contrato.....	20
ARTÍCULO 35° - Suscripción del contrato.....	20
ARTÍCULO 36° - Representante del concesionario.....	20
ARTÍCULO 37° - Seguros	20
ARTÍCULO 38° - Personal del concesionario.....	22
ARTÍCULO 39° - Responsabilidad por daños	22
ARTÍCULO 40° - Responsabilidad del concesionario	22
ARTÍCULO 41° - Deberes diversos del concesionario	22
ARTÍCULO 42° - Multas	23
ARTÍCULO 43° - Causales de rescisión	23
ARTÍCULO 44° - Infracciones menores	24



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 45° - Reintegro del local.....	24
ARTÍCULO 46° - Procedimiento de desocupación.....	25
Certificado de visita.....	27
ANEXO I.....	28
Reglamento de Comedores Universitarios - Resolución (CS) N° 627/83	28
ANEXO II	37
Bar y Comedor Estudiantil ubicado en la Planta Baja del edificio de esta Facultad Modalidades del servicio	37
ANEXO III.....	40
Bar y Comedor Estudiantil	40
Lista de precios de productos	40
ANEXO IV.....	45
Requerimientos mínimos a cumplir en la elaboración y expendio de alimentos	45
ANEXO V	51
Declaración jurada de inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria.....	51
ANEXO VI.....	52
Constitución de domicilio y denuncia de número de contacto y correo electrónico	52
ANEXO VII	53
Declaración jurada de habilidad para contratar	53
ANEXO VIII.....	54
Declaración jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente	54
ANEXO IX.....	55
Denuncia de datos de cuenta bancaria.....	55



1821 Universidad de Buenos Aires

Pliego

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Pliego EX-2026-00887162- -UBA-DTME#SADM_FDER

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.